

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1965/2008. (PP. 1064/2011).

NIG: 1808742C20080027217.

Procedimiento: Juicio Verbal 1965/2008. Negociado: ME.

Sobre: Verbal (Reclamación de cantidad).

De: C.P. Urbanización Villasblancas.

Procuradora: Sra. Isabel Ferrer Amigó.

Contra: Yolanda Capilla Berbel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1965/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, a instancia de C.P. Urbanización Villasblancas contra Yolanda Capilla Berbel sobre Verbal (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 4/2011

En la ciudad de Granada, a 11 de enero de 2011.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización Villasblancas, y en su representación la Procuradora Isabel Ferrer Amigó, y en su defensa el Letrado Vicente Torres Montoya, contra Yolanda Capilla Berbel y Herederos de Luis Barrios Guijarro, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por la Procuradora Isabel Ferrer Amigó, actuando en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Urbanización Villasblancas, contra Yolanda Capilla Berbel y Herederos de Luis Barrios Guijarro, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos codemandados a que de forma solidaria paguen a la parte demandante la suma de 2.127,22 euros, más intereses legales, así como a que satisfagan las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a al/a los herederos desconocidos del fallecido-demandado, don Luis Barrios Guijarro, extiendo y firmo la presente en Granada, a doce de enero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento verbal núm. 503/2008. (PP. 668/2011).

NIG: 1812241C20082000538.

Procedimiento: Juicio Verbal 503/2008. Negociado: MM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Agrupación Mutual Aseguradora (AMA).

Procurador: Sr. Julio Ignacio Gordo Jiménez.

Contra: Ángel Rafael Rubio García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 503/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja a instancia de Agrupación Mutual Aseguradora (AMA) contra Ángel Rafael Rubio García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez: Doña M.^a Cristina Pedrajas Chamorro.
Demandante: Agrupación Mutual Aseguradora (AMA).
Procurador: Don Julio Ignacio Gordo Jiménez.
Letrado: Don Ignacio Fajardo Fuentes.
Demandado: Don Ángel Rafael Rubio García.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

En Loja, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de Agrupación Mutual Aseguradora (AMA) contra don Ángel Rafael Rubio García, y condeno a don Ángel Rafael Rubio García, a los siguientes pronunciamientos:

1. Al pago de mil novecientos diecinueve euros con ochenta y dos céntimos (1.919,82 euros).
2. Al pago del interés legal desde la interposición de la demanda.
3. Al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, en la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ángel Rafael Rubio García, extiendo y firmo la presente en Loja, a cinco de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.